



REFERENCIA: PROCESO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: GLAIDER CORTES HERRERA
DEMANDADO: TOMAS JOSE NARVAEZ ROMERO, (Q.E.P.D.) Y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS
RADICADO: 08433408900220220043200

INFORME SECRETARIAL. -

Señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia arriba mencionada informándole que se encuentra pendiente de realizar la inclusión de la valla aportada al expediente. Sírvasse proveer.

Malambo, 30 de noviembre de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, ATLANTICO. treinta (30) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).-

Visto el anterior informe secretarial y revisado el presente proceso, se observa que la parte demandante allega registro fotográfico de la instalación de la valla de que trata el artículo 375 ibídem, la cual no ha sido incluida en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

En tal sentido, se ordenará la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del registro fotográfico de la instalación de la valla de que trata el artículo 375 ibídem.

Por todo lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

- PRIMERO:** **ORDENAR** la inclusión del contenido de la valla, registro fotográfico del predio objeto de la presente demanda al Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con lo establecido en el artículo 375 del C.G.P., y la Ley 2213 de 2022.
- SEGUNDO:** **AGRÉGUESE** al expediente, captura de pantalla de la página web de Rama Judicial de la publicación del emplazamiento de personas en Registro Nacional de Personas Emplazadas para constancia de inclusión en el registro.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ

03

JUZGADO 2° PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO
La anterior providencia se notifica por Estado #190

Hoy, 4 DE DICIEMBRE DE 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

Firmado Por:
Paola Gicela De Silvestri Saade
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03eecff01bd5c499f4d1a49755cf728aed9f54cd4ca0969cd72ac43f91735c9e**

Documento generado en 01/12/2023 02:51:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>